

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

SENTENCIA No. 0067

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés

**PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA
RADICACION: 7600113110013-2022-00272-00**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la anulación del Registro Civil de Nacimiento, inscrito en la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura el 8 de abril de 2013, bajo el indicativo serial No. 53139097 NUIP 1113370466, bajo el nombre de ESTIVEN BOEKHOUDER GÒNGORA.

ANTECEDENTES

Mediante demanda remitida por competencia, correspondió por reparto el día 23 de junio de 2022, el señor NELSÒN ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA, mayor de edad y vecino de Cali – Valle, actuando por medio de apoderado judicial, solicita se haga la siguiente declaración:

El señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, por medio de apoderado solicita a este despacho que previos los trámites del proceso de Jurisdicción Voluntaria se sirva declarar la anulación del registro civil de nacimiento del demandante y el cual se encuentra inscrito en la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura el 8 de abril de 2013, bajo el indicativo serial No. 53139097 NUIP 1113370466 bajo el nombre de ESTIVEN BOEKHOUDER GÒNGORA, por no corresponder a la realidad y se ordene a la Notaria mencionada, la respectiva anulación del registro civil indicado.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes hechos:

El señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA nació el 26 de noviembre de 2002 en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca). Sus padres son NELSON GAMBOA MONDRAGÒN (Qepd) y la señora DORIS GÒNGORA REINA.

El señor NELSON GAMBOA MONDRAGON (Qepd) y la señora DORIS GÒNGORA REINA registraron a su menor hijo en la Notaría 19 del Registro Civil del Circulo de Cali (Valle del Cauca) con NUIP TZZ-0252584 bajo el indicativo serial 35149932, inscrito el 30 de enero de 2003.

El 29 de abril de 2006 el señor NELSON ANDRÈS GÒNGORA REINA fue bautizado en la parroquia de la catedral de San Pedro de Cali.

En febrero de 2009 la señora DORIS GÒNGORA REINA salió del país hacia Curasao. Con el viaje, NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA, quedó bajo cuidado y protección de su tía materna, la señora LIANA GÒNGORA REINA.

Para el año 2004 la familia de la señora DORIS GÒNGORA REINA fueron víctimas de desplazamiento forzado.

Durante varios años las señoras LIANA y DORIS GÒNGORA REINA estuvieron en la búsqueda del señor NELSON GAMBOA MONDRAGON (Qepd) sin resultados. Ante la necesidad de salir del país con el entonces su menor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA por ser su hijo único, aunado al temor por las amenazas continuas a causa del desplazamiento forzado y debido a que no se tenía noticia alguna del señor NELSON GAMBOA MONDRAGON (Qepd) la señora DORIS GÒNGORA REINA y su compañero registraron a NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA.

El nuevo registro se hizo en la Notaría Primera del Registro Civil del Circulo de Buenaventura (Valle del Cauca) con NUIP 1113370466 indicativo serial 53139097, inscrito el 8 de abril de 2013 bajo el nombre de ESTIVEN BOEKHOUDER GÒNGORA. Con el registro le fue expedida la tarjeta de identidad No. 1.113.370.466 de Buenaventura (Valle del Cauca).

El 8 de junio de 2010 el señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA solicitó y le fue expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) la tarjeta de identidad con número 1.193.232.992.

Solo hasta el año 2015 la señora DORIS GÒNGORA REINA tuvo noticias del señor NELSON GAMBOA MONDRAGON (Qepd) que aquel había fallecido producto de un accidente de tránsito el 10 de marzo de 2006.

El 2 de diciembre de 2020 el señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA realizó trámites para la expedición de su cedula de ciudadanía ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, sede el Vallado de Cali Valle del Cauca con número 1.193.232.992. Por lo que le fue expedida la contraseña con el mismo número.

El día 6 de abril de 2022 elevaron petición en la plataforma virtual de la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicado 21821744, solicitando la cancelación del segundo registro civil con NUIP 1113370466 indicativo serial 53139097 a nombre de ESTIVEN BOEKHOUDER GÒNGORA. Dejando vigente el primer registro civil NUIP TZZ-0252284 indicativo serial 35149932 bajo el nombre de NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA. Luego de la anulación del registro le sea expedida y entregada la correspondiente cédula de ciudadanía No. 1.193.232.99 a nombre de NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante correo electrónico del 20 de abril de 2022 dio respuesta a la petición manifestando que el

procedimiento de anulación se debe realizar ante un Juzgado de familia, civil, o promiscuo para que el Juez ordene a la Registraduría la anulación del registro.

El 9 de mayo de 2022 mediante radicado 21827966 en la plataforma virtual de la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitaron información de los motivos por los cuales no fue oportuno entregar la cedula de ciudadanía que fue solicitada el 2 de diciembre de 2020 No. 1.193.232.992 a nombre de NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA. Que si existía algún inconveniente se le informara los motivos del mismo, de no existirlo solicitaron nuevamente la expedición y entrega de la cédula de ciudadanía en mención.

En respuesta a la petición, la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante correo electrónico indicó nuevamente que se debía acudir a un proceso de jurisdicción voluntaria ante un juzgado civil, o de familia para que el Juez ordene la anulación del registro y la expedición de la cedula de ciudadanía.

En todos sus actos públicos y privados el demandante ha sido identificado como NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA. También precisaron que no tiene ningún tipo de anotación, ni requerimiento judicial, tampoco registra asuntos contravencionales pendientes.

ACTUACION PROCESAL

Una vez remitido por competencia correspondió por reparto conocer el mismo, se admitió el libelo mediante proveído de fecha de 22 de julio de 2022, en dicho auto además se tuvieron en cuenta las pruebas aportadas con la demanda, asimismo, se libraron de oficio las pruebas pertinentes, a fin de obtener el documento antecedente de los registros civiles de nacimiento, objeto de estudio.

Asimismo, se oficiaron a las Notarías 19 del Círculo de Cali Valle del Cauca y a la 1 del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, a fin de que remitan al despacho copia de los documentos antecedente que sirvieron de base para la inscripción de los registros civiles de nacimiento del señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA.

CONSIDERACIONES

La presente demanda se ha rituado conforme a lo prescrito en el Título Único, Capítulo I del Código de General del Proceso en su artículo 577, numeral 9º que involucra esta clase de acciones a *“cualquier otro asunto de jurisdicción voluntaria que no tenga señalado tramite diferente”*.

El Decreto 1260 de 1970 en su artículo 89, modificado por el artículo 2º del Decreto 999 de 1988, establece que *“Las inscripciones del estado civil, una vez autorizadas, solamente podrán ser alteradas en virtud de decisión judicial en firme,”*. Por su parte, el artículo 97 del mencionado decreto señala: *“Toda corrección, alteración o cancelación de una inscripción en el registro del estado civil, deberá indicar la declaración, escritura o providencia en que se funda y llevará su fecha y la firma del o de los interesados y del funcionario que la autoriza”*.

A si mismo señala el artículo 104 del mencionado Decreto 1260 de 1970 que *“desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 5.- Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta”*

En el evento de autos se pretende que se declare la anulación del registro civil de nacimiento del señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA, inscrito en la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, el día 8 de abril de 2013 código NUIP 1113370466 indicativo serial 53139097 bajo el nombre de ESTIVEN BOEKHOUDER GÒNGORA, toda vez que tiene dos registros civiles con información diferente en la fecha y lugar de nacimiento y nombre.

Como prueba se aportó el registro civil de nacimiento de la Notaría 19 del Registro Civil del Círculo de Cali Valle del Cauca, con NUIP TZZ-025284 indicativo serial 35149932 inscrito el 30 de enero de 2003. El registro civil de nacimiento de la Notaría 1 del Registro Civil del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, con NUIP 1113370466 indicativo serial 53139097 inscrito el 8 de abril de 2013. Registro civil de defunción del señor NELSON GAMBOA MONDRAGON (Qepd) bajo el indicativo serial 04306733. Partida de bautismo de NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA. Noticia criminal 761306000169200680111 de la Fiscalía General de la Nación. Copia de tarjeta de identidad No. 1.193.232.992 expedida en Cali Valle del Cauca, copia de tarjeta de identidad No. 1.113.370.466 expedida en Buenaventura Valle del Cauca. Copia contraseña de cédula de ciudadanía No. 1.193.232.992 expedida en Cali Valle del Cauca. Registro civil de nacimiento de la señora DORIS GAMBOA REINA, serial No. 37483507. Peticiones y respuestas realizadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Diploma y acta de grado de bachiller y antecedentes penales y contravencionales de la Policía Nacional de Colombia

De las pruebas decretadas en el auto admisorio, se oficiaron a las Notarías 19 del Círculo de Cali Valle del Cauca y a la 1 del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, a fin de que remitan al despacho copia de los documentos antecedentes que sirvieron de base para la inscripción de los registros civiles de nacimiento del señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA, así como el acta complementaria.

Del análisis de estas pruebas encuentra el Despacho demostrado que el señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA, nació el día 26 de noviembre de 2002, en la ciudad de Cali Valle del Cauca, registrado en la Notaría 19 del Registro Civil del Círculo de Cali Valle, que por un actuar erróneo fue registrado nuevamente en la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, con información diferente, tal y como se colige de los registros de nacimiento previamente relacionados, existe una diferencia notoria en la fecha de la inscripción de cada uno de estos y las fechas y lugar de nacimiento consignadas, según los parámetros establecidos por los artículos 65, 89, 96, 97 y 104 del Decreto 1260 de 1970, concluyéndose que habiéndose registrado inicialmente en la Notaria Diecinueve del Círculo de Cali Valle del Cauca bajo indicativo serial 35149932, código NUIP TZZ-0252284 el día 30 de enero de 2003, y posteriormente en la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, bajo el indicativo serial No. 53139097, código NUIP 1113370466, el día 8 de abril de 2013, corresponde acceder a las pretensiones del actor.

De otro lado, es de aclarar que tal y como se señaló al inicio de estas consideraciones, por virtud de la ley, la falta de *-los documentos necesarios como presupuestos-* es una causal para que se considere nulo el registro civil de nacimiento, constituyéndose ésta en una nulidad absoluta de conformidad con lo prescrito por la legislación civil en su Art. 1741 cuando prescribe que la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que la ley prescribe para el valor de ciertos actos, es una nulidad absoluta. Así las cosas y siguiendo los lineamientos de la normatividad precitada en su Art. 1742, el Despacho decretará la nulidad del registro elevado ante la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, bajo el indicativo serial No. 53139097, código NUIP 1113370466, el día 8 de abril de 2013.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del señor NELSON ANDRÈS GAMBOA GÒNGORA efectuado en la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, bajo el indicativo serial No. 53139097, código NUIP 1113370466, el día 8 de abril de 2013, bajo el nombre de ESTIVEN BOEKHOUDER GÒNGORA.

Líbrese en consecuencia oficio a la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura Valle del Cauca, anexando copia autentica de lo resuelto en la presente providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.